



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Unión marital de hecho
Demandante:	María Blanca Nieves Ariza Romero
Demandada:	Herederos de José Eusebio Zárate Gerena (Q.E.P.D.)
Radicación:	2021-00437
Asunto:	Solicitud de medidas cautelares
Decisión:	Requiere

En atención a la petición elevada por el apoderado de la demandante, y previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, se dispone:

REQUERIR al extremo demandante para que preste caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2°, artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 C.G.P.)
La providencia anterior se notifica en el ESTADO N°
063 hoy, 23 de agosto de 2021
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA